CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FOMENTO DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO

En Montevideo, el día 20 de mayo de 2024 entre: i) por una parte: **LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)**, representada en este acto por Carmen Sánchez, en su calidad de presidenta, inscripta en el RUT con el Nro. 216588350019, domiciliada en Misiones 1280 de la ciudad de Montevideo; ii) por otra parte: **FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ** con RUT **218067330016** domiciliada Ruta 8 km 18 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por Dr. José Miguel Piaggio Mazzara, C.I. 1.957.917-3 en su calidad de Presidente (en adelante "la **Institución Administradora**"); , convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa *Fomento de la Cultura del Emprendimiento*, el cual consiste en otorgar un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a instituciones del ecosistema emprendedor uruguayo para que puedan realizar acciones y actividades dirigidas a promover la cultura del emprendimiento en las diferentes etapas del proceso emprendedor.

1.3 **Las instituciones Fundación Marco Podestá, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE, Facultad de Ciencias, Fundación Universidad de la Empresa, Fundación de Apoyo a la FCEA, Fundación Julio Ricaldoni, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA y UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO** (en adelante Proponentes) se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto **Número FE_2024_1_1017545 denominado DINAMIZACIÓN y VISIBILIZACIÓN DEL ROL DE LAS UNIVERSIDADES EN EL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS** (en adelante el "**Proyecto**"), nombrando como institución administradora a "**Fundación Marco Podestá**". El otorgamiento del apoyo al Proyecto fue aprobado por Acta de Directorio de ANDE N° 01/2024.

1.4 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Fomento de la Cultura del Emprendimiento 2024; el Proyecto remitido por la institución a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que los Proponentes declaran conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto es **el 1ero de mayo de 2024.** El presente regirá desde la fecha de inicio y hasta su completa ejecución de acuerdo con el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 4 (cuatro) meses contados desde la fecha de

finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Institución Administradora o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Institución Administradora, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Institución Administradora recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 70% del costo del Proyecto, con un aporte máximo de hasta **$U 260.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil)** para los eventos de impacto de alto alcance territorial o en número de participantes

La Institución Administradora deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 30 % del costo total, admitiendo que sean aportados en especie de acuerdo a lo estipulado en las Bases.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1 El ANR a desembolsar por ANDE se realizará de la siguiente forma:

a) Con posterioridad a la firma del contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, se efectuará un desembolso inicial equivalente al 80% del ANR.

b) El Saldo resultante del costo real (hasta el máximo del presupuesto aprobado) de las actividades, deducido el desembolso inicial, se pagará contra aprobación del Informe Final presentado por la Institución Administradora a ANDE. El Informe Final deberá realizarse con el formato proporcionado por ANDE y contener información sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el registro de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos establecidos, registro fotográfico de la actividad en alta resolución, la rendición financiera con soporte documentario adecuado y respaldo de comprobantes, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora detectadas, si corresponde. El mismo deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la finalización del Proyecto.

5.2 En relación al proyecto de referencia, la Institución Administradora autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la **caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay N° de cuenta 001834650-00001, cuyo titular es FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ.**

5.3 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Institución Administradora y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Institución Administradora exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS, FACULTADES DE CONTROL DE ANDE Y COMUNICACIONES DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

6.1 Informes: ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como de ejecución económica-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Institución Administradora deberá presentar a ANDE un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE.

6.2 Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se podrán solicitar evaluaciones a la Institución Administradora.

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Institución Administradora está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien ésta designe. Además, la Institución Administradora deberá proporcionarle a la ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Institución Administradora, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

6.4 Comunicaciones de las actividades del proyecto: la Institución Administradora se compromete a realizar la difusión de las actividades vinculadas al presente convenio, teniendo en cuenta: (i) utilizar el logotipo de ANDE en la difusión de las actividades según el manual de imagen proporcionado por el propio programa, (ii) mencionar en todos los documentos y publicaciones referentes al proyecto que es apoyado por ANDE según texto que se proporcionará en cada caso, (iii) incluir las actividades en el portal uruguayemprendedor.uy.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

La Institución Administradora deberá cumplir con lo solicitado en el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE", publicado en la web. Sin perjuicio de su cumplimiento en cuanto a la documentación y rendición de los gastos, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Institución Administradora y seguida de la frase **FE_2024_1_1017545 DINAMIZACIÓN y VISIBILIZACIÓN DEL ROL DE LAS UNIVERSIDADES EN EL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS.**

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que ésta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Institución Administradora el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Institución Administradora deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA:

En caso de incumplimiento por parte de la Institución Administradora de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

(i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Institución Administradora por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o

(ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Institución Administradora y las instituciones proponentes conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Institución Administradora de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

La Institución Administradora deberá, en caso que fuera necesario realizar modificaciones al Proyecto, solicitarlo a ANDE, siendo la aprobación de la modificación discrecional por parte de ésta última.

En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, el mismo podrá continuar tal como se planteó originalmente o, de lo contrario, ANDE podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO CUARTO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar, podrán serán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a la cuenta bancarias indicadas.

En consecuencia, la Institución Administradora autoriza expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA, en caso de corresponder el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:

La Institución Administradora es responsable, y por tanto mantendrá indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Institución Administradora de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. En consecuencia, en caso de que ANDE se viera obligada a abonar alguna suma por dichos conceptos o fuera sujeto pasivo en un reclamo judicial o extrajudicial, podrá

retener de desembolsos pendientes de pago la suma suficiente para abonar la suma condenada y/ o reclamada.

DÉCIMO SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Institución Administradora bienes y/o servicios de terceros, deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose, en ningún pago por fuera de los previstos sin autorización previa de ANDE.

DÉCIMO SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente que son independientes y no existe ningún tipo de subordinación jurídica o laboral, que la única vinculación que tienen entre sí, es el presente vínculo contractual y que por ello nada más las vincula, no constituyendo el presente contrato ningún tipo de sociedad, ni vínculo asociativo de ninguna especie o naturaleza.

La Institución Administradora es la responsable de abonar lo que a ella le corresponda ante cualquier organismo, sea provisionales, fiscales, Banco de Seguros del Estado, MTSS y cualquier otro, respecto del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la ley impone de su cargo. El presente contrato tampoco crea relaciones asociativas, ni emprendimiento conjunto, sino que constituye un Contrato Comercial para el cumplimiento del objeto del presente

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Institución Administradora y sus empleados, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados/as y consultores/as, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Administradora acepta expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

19.1 Cada una de las instituciones releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información de las instituciones participantes que le sea proporcionada en virtud de este convenio y consiente expresamente a que se dé tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008, 414/2009 y 223/2019.

19.2 Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo, ejecución o a resultados del Proyecto, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue financiado parcialmente por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga, en caso de corresponder.

19.3 La Institución Administradora declara conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos podrán ser publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

19.4 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Institución Administradora y las Instituciones Proponentes, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- **ANDE:**

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

Institución Administradora:

Correo Electrónico: alejandra.bentancur@gmail.com.uy

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMA QUINTO: DECLARACIÓN

La Institución Administradora declara conocer y aceptar conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de la misma o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Institución Administradora

Firma:

Aclaración: Dr. José Miguel Piaggio Mazzara

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Carmen Sánchez

Anexo I: Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto.

Objetivo general

Contribuir a visibilizar, sensibilizar y fortalecer el potencial de las universidades en el fomento de las capacidades nacionales de innovación y emprendimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO	OBSERVACIONES
Reconocer las capacidades actuales en Innovación y Emprendimientos en las universidades del país	La oferta formativa en temas de Innovación y Emprendimientos existente en las universidades del país está identificada, sistematizada y difundida, así como las brechas existentes con universidades referentes de la región. Los emprendimientos universitarios nacionales identificados son sistematizados	
Generar y difundir contenido para conocer, sensibilizar y motivar a estudiantes, docentes y autoridades sobre formación en la temática y emprendimientos universitarios nacionales	Se publica y difunde en distintos ámbitos material escrito y audiovisual sobre la oferta formativa en Innovación y Emprendimientos de las universidades nacionales y sobre casos inspiradores de emprendimientos que parten desde o con las universidades.	
Realizar un análisis crítico y un plan de trabajo para fortalecer las capacidades y desafíos de las universidades nacionales en su rol dinamizador de las capacidades de innovación y emprendimientos	Se generan instancias de discusión y planificación respecto a formas de fortalecer las capacidades de Innovación y Emprendimientos en las universidades del país. Se sistematizan los resultados de estos encuentros como insumo para proyectos de fortalecimiento y potenciación de las capacidades innovativas del sector universitario nacional	

Cronograma de actividades

Actividades	Meses							
	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic
Reunión de inicio del proyecto	X							
Diseño de relevamientos y relevamiento de todas las propuestas formativas y servicios asociados a Innovación y emprendimientos que existen hoy en las universidades del país, y en al menos 4 universidades referentes de la región	X	X	X					
Relevamiento de casos de emprendimientos universitarios		X	X	X				
Selección y curaduría de casos de emprendimientos universitarios para su difusión.			X	X	X			
Creación de material para la difusión de los relevamientos anteriores		X	X	X	X	X	X	X
Reuniones de trabajo de la Mesa de Universidades para analizar los avances que se van generando en los relevamientos y acordar los próximos pasos	X	X	X	X	X	X	X	X
Taller de puesta en común y análisis crítico de relevamientos e investigaciones ya realizadas sobre perfiles emprendedores y capacidades de innovación en universidades						X	X	X
Reunión de trabajo de la Mesa de Universidades para analizar en conjunto los desafíos de la trayectoria educación media superior a la universitaria en el sistema educativo						X	X	X
Co-diseño de Plan de trabajo para el fortalecimiento de las capacidades emprendedoras de las universidades						X	X	X
Preparación del informe final								X

Presupuesto

Rubros	Descripción	Aporte ANDE en $	Aporte inst. en $	Aporte inst. en especie
*Recursos humanos (personal técnico) **	Referentes de cada casa de estudio participante			120.000
	Pasantía a estudiante/s universitarios/as avanzados (o posgrado) para el desarrollo de los relevamientos y sistematización de la información	100.000		
Consultores a contratar				
Materiales e Insumos	Coffee break para talleres y encuentros y otros insumos para encuentros (ej: post its, papelógrafos, etc.)	10.000	11.000	
Promoción y difusión	Producción gráfica y audiovisual	150.000		
Contratación de servicios				
Pasajes				
Viajes y estadías				
Otros costos				
Gastos de administración (Hasta $10.000)				
	Totales	**260.000**	**11.000**	**120.000**